



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 075-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2020, las 09h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** La razón de citación suscrita por la señora Glenda Martínez Romo, citadora - notificadora de este Tribunal. **b)** El Oficio Nro. DP-DPP17-2020-0122-O, enviado por la Defensoría Pública. **c)** El Oficio-CJ-DNDMCSJ-2020-0148-OF, firmado electrónicamente por el abogado Ángel David García Ruiz, Director Nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y su adjunto; **d)** El Oficio Nro. DP-DPP17-2020-0122-O, suscrito por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, Defensora Pública Provincial de Pichincha, Encargada. **e)** El escrito suscrito por el abogado Lenin Sulca Villamarín y sus anexos. **f)** El escrito presentado por el doctor Fausto Rodrigo Lupera Martínez.

ANTECEDENTES.-

1. El 01 de septiembre de 2020, a través de la Secretaría General de este Tribunal, ingresó, un escrito que contiene la denuncia del Dr. Fausto Rodrigo Lupera Martínez, en contra de Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; los consejeros José Cabrera Zurita, Esthela Liliana Acero; y, Lenin Sulca Villamarín y Dayanna Torres Chamorro, servidores públicos del Consejo Nacional Electoral.
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, Dr. Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia, de la presente causa, identificada con el número 075-2020-TCE.
3. Mediante auto de 15 de septiembre de 2020 admití a trámite la presente causa y dispuse **"PRIMERO.- CÍTESE a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia y escritos aclaratorios presentados por el denunciante; y, con el expediente íntegro de la presente causa en digital, a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; a los consejeros José Cabrera Zurita, Esthela Liliana Acero Lachimba; y, a los señores abogados Lenin Sulca Villamarín y Dayanna Torres Chamorro, servidores públicos del Consejo Nacional Electoral en las oficinas del Consejo Nacional Electoral en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, cantón Quito, provincia de Pichincha.**

SEGUNDO.- Señálese para el día **jueves 01 de octubre de 2020, a las 10h30** la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)"

4. Razón de imposibilidad de citación al abogado Lenin Sulca Villamarín, suscrita por la abogada Fedra Medina Infante, ayudante judicial del Tribunal Contencioso Electoral mediante la cual indica: *"El día de hoy, martes quince de septiembre de dos mil veinte, a las dieciséis horas con cuarenta minutos, me dirigí a las instalaciones del Consejo Nacional Electoral ubicadas en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, con el fin de cumplir con la diligencia de citación al abogado Lenin Sulca Villamarín, con el contenido del Auto de Admisión de fecha 15 de septiembre de 2020, las 12h40, dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 075-2020-TCE. Al respecto debo manifestar que al llegar al lugar antes indicado me fue imposible proceder con la citación por cuanto el señor Lenin Sulca Villamarín, ya no es funcionario del Consejo Nacional Electoral (...)"*.
5. Mediante auto de 22 de septiembre dispuse: **"PRIMERO.-** Al denunciante señale la dirección donde citar al denunciado considerando la razón de imposibilidad de citación al abogado Lenin Sulca Villamarín y para precautelar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, el denunciante en el término de dos (2) días, señale la dirección donde citar al denunciado. **SEGUNDO.-** Suspender la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, señalada para el día jueves 01 de octubre de 2020, a las 10h30, en auto de 15 de septiembre de 2020, las 12h40."
6. Con auto de 24 de septiembre dispuse: **"PRIMERO.- CÍTESE** a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, las copias certificadas de la denuncia y escritos aclaratorios presentados por el denunciante, auto de admisión, así como con el expediente íntegro de la presente causa en digital, al abogado Lenin Sulca Villamarín, en su domicilio ubicado en la calle Medardo Ángel Silva Oe6-14 con intersección de la calle Juan León Mera, de la parroquia Cumbayá del Cantón Quito, Provincia de Pichincha." (...) **CUARTO.-** Remitir atento oficio a través de la secretaria relatora de este despacho a la Presidenta del Consejo de la Judicatura, para que disponga a quien corresponda, que en el término de dos (2) días contados desde la notificación del presente auto, envíe el listado de peritos informáticos y el listado de peritos estadísticos registrados en esa entidad."
7. Mediante Oficio-CJ-DNDMCSJ-2020-0148-OF, de 28 de septiembre, el abogado Ángel David García Ruiz, Director Nacional de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial indica: *"... Con base a lo señalado, me permito indicar que la información de peritos calificados en el Consejo de la Judicatura es accesible al público, a través de la página web: www.funcionjudicial.gob.ec, ingresando al link "PERITOS", opción "Sistema de Búsqueda de Peritos", en la cual aparecerá una pantalla en la que se desplegará la lista de peritos, ingresando para el efecto aquellos criterios de búsqueda conforme se requiera (provincia, cantón, profesión, especialidad, número de cédula, nombres e institución si se trata de funcionarios públicos). El reporte que se obtenga en este link se encuentra constantemente actualizado. No obstante, de lo indicado adjunto al presente el listado de peritos públicos y privados calificados en el Consejo Judicatura en el área/profesión Ingeniería y Criminalística especialidades Ingeniería Informática o de Sistemas; Ingeniería Matemática – Estadística; Informática Forense; e, Informática y Telecomunicaciones; que podrían serle de utilidad a la*



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

hora de concretar la designación del perito, según lo determina la Ley, esto es a través de la autoridad competente..."

8. El abogado Lenin Santiago Sulca Villamarín, mediante escrito presentado en la Secretaría General de este Tribunal, el 01 de octubre de 2020 a las 12h26, entregado a este despacho el mismo día, da contestación a la denuncia interpuesta en su contra.
9. El doctor Fausto Lupera Martínez, mediante escrito presentado el 02 de octubre de 2020 señala: "1.- *Que se digne designar los peritos que realicen los exámenes solicitados en la denuncia, para lo cual se designará escoger del listado presentado por el Consejo Nacional de la Judicatura; 2.- Que se digne solicitar a la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, una copia certificada de los testimonios anticipados de los señores: FRANKLIN OSWALDO CALDERÓN CEDEÑO Y DANIEL ISAAC MENDOZA ARÉVALO, IMPUTADO en la Causa No. 17721-2020-00002G, por el delito de Delincuencia Organizada sigue la Fiscalía General del Estado en contra de varios sindicatos (...)*"

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia **DISPONGO:**

PRIMERO.- Correr traslado al doctor Fausto Rodrigo Lupera Martínez, con copias simples de los siguientes documentos: **a)** Oficio-CJ-DNDMCSJ-2020-0148-OF, remitido por el Consejo de la Judicatura y su adjunto. **b)** Escrito presentado por el abogado Lenin Sulca Villamarín y sus adjuntos.

SEGUNDO.- Una vez revisada la lista de peritos que consta en la página www.funcionjudicial.gob.ec; este juzgador, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, designo como peritos en la presente causa a: Ingeniera POZO ESCOBAR DIANA GUADALUPE CC. 1713468856 ingeniera informática o de sistemas; y al Ingeniero ARBOLEDA MOREJÓN DANIEL ALEJANDRO, con CC. 1714481569 en razón de su especialidad en estadística. Los dos peritos se encuentran acreditados por el Consejo de la Judicatura, según consta en su página web institucional.

TERCERO.- La ingeniera perito informática, realizará su informe respecto de: "1) *Desmaterialización del video que se encuentra en el link: <https://www.youtube.com/watch?v=-yDeWa4Rw-8&list=PLmVLtjMulPAv7KKt1h6FNDPASUKTP5IPU&index=17>, publicado por el medio de comunicación virtual LA POSTA, el 29 de junio de 2020 un video cuyo título se observa "Favor con favor se paga 2.0 Atamaint: Atamaint & Medoza...". Como lo solicita el recurrente en su escrito.*

CUARTO.- El ingeniero perito estadístico, deberá realizar su informe respecto de la solicitud del recurrente de que: "*se realice una muestra pericial del 10% de las firmas recolectadas por el Movimiento y en base a ello realizar un muestreo de proyección porcentual con la finalidad de verificar el porcentaje de registros inconsistentes del Movimiento Político AMIGO Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades.*"

QUINTO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral los informes periciales deberán contener:



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

1. Nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía o identidad, dirección domiciliaria, número de teléfono, correo electrónico y los demás datos que faciliten la localización del perito;
2. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el informe;
3. El número de acreditación otorgado por el Consejo de la Judicatura y la declaración del perito de que la misma se encuentra vigente;
4. La explicación de los hechos u objetos sometidos a análisis;
5. El detalle de los exámenes, métodos, prácticas e investigaciones a las cuales ha sometido dichos hechos u objetos;
6. Los razonamientos y deducciones efectuadas para llegar a las conclusiones que presenta ante el juzgador; y,
7. Conclusiones claras, únicas y precisas.

SEXTO.- Señálese para el día miércoles 07 de octubre 2020, a las 10h30 para que los peritos designados acudan a esta judicatura ubicada en el primer piso del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo, a fin de que se lleve a cabo la posesión de los mismos.

SÉPTIMO.- Los honorarios de los peritos y los gastos que pudieran ocasionarse en razón de llevar adelante el peritaje, serán cubiertos por el denunciante, quien así lo reconoce y acepta.

OCTAVO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al abogado Lenin Sulca Villamarín una casilla contencioso electoral.

NOVENO.- En cuanto a lo solicitado por el denunciante en escrito ingresado a este Tribunal el 02 de octubre de 2020, a las 16h33, en el puntos dos, se niega porque no corresponde a este juzgador atender lo solicitado.

DÉCIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) Al doctor Fausto Lupera Martínez y su patrocinador en los correos electrónicos: eburbanol10@hotmail.com faustolupera@yahoo.com y paulalopeznb@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral 053.
- b) A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danielozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- c) A la ingeniera Esthela Liliana Acero Lachimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danielozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , silviotamba@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- d) Al ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danielozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , mariamora@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- e) A la abogada Dayanna Torres Chamorro, ex - Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danielozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- f) Al abogado Lenin Sulca Villamarín y su patrocinador en los correos electrónicos



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

juvenal2504@hotmail.com , lenin_sulca@hotmail.com y solo por esta ocasión en el casillero judicial No. 3123.

- g) A la doctora Violeta Sánchez, Defensora Pública en el correo electrónico vsanchez@defensoria.gob.ec
- h) A la ingeniera Diana Guadalupe Pozo Escobar en el correo electrónico polimichu@hotmail.com
- i) Al magíster Daniel Alejandro Arboleda Morejón en el correo electrónico danielarbolmix@gmail.com

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



